

## PARA GUANTES DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS

**DECLARAN QUE EL NUEVO EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESCRITO A CONTINUACIÓN:**

**SHOWA 234X**

---

CE



### **SIMULANTES**

A, B, C, D1, D2 del Reglamento No.10,2011 para Materiales y Artículos Plásticos en contacto con alimentos.

### **TIPOS DE ALIMENTOS**

Todos los alimentos secos, acuosos, ácidos, alcohólicos y grasos.

### **CONDICIONES DE ENSAYO**

2 horas a 70°C, uso repetido (o equivalente)

## DESCRIPCIÓN DE LA CONFORMIDAD

Confirmamos que el producto mencionado anteriormente cumple con los requisitos aplicables de las siguientes regulaciones y normas para las condiciones de contacto con alimentos previstas:

- Reglamento (CE) nº 1935/2004 sobre materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, incluido el artículo 3 (Requisitos generales) y el artículo 17 (Trazabilidad).
- Reglamento (CE) nº 2023/2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Requisitos reglamentarios franceses para el caucho en contacto con alimentos - (Orden del 5 de agosto de 2020).
- Recomendación BfR XXI XXI/1 (1 de febrero de 2023) - Productos básicos a base de caucho natural y sintético.
- Decreto Ministerial italiano de 21 de marzo de 1973.
- Requisitos reglamentarios de los Países Bajos, Capítulo III del Reglamento sobre envases y utensilios de alimentación (RVG) para productos de caucho en contacto con alimentos (Staatscourant nº 8531 del 27/03/2014).
- Real Decreto 847/2011.
- Requisitos de composición y extracción de FDA 21 CFR 177.2600 Artículos de caucho destinados a uso repetido.

Esta declaración de cumplimiento se basa en la información recibida de los proveedores de materiales, las pruebas de migración generales y específicas realizadas, las pruebas de extracción de la FDA realizadas según los requisitos de 21 CFR 177.2600, las pruebas específicas de la Ordenanza Francesa de 2020 y los sistemas de control de calidad implementados. La documentación de respaldo está disponible y puede comunicarse a la autoridad competente previa solicitud.

Cuando se utilizan según lo previsto, la migración global y específica de las sustancias sujetas a restricción no supera los límites legales (calculados en 6 dm<sup>2</sup> de guante por 1 kg de alimento). Estos guantes no contienen aditivos alimentarios migratorios de doble uso sujetos a restricciones cuantitativas o de composición en alimentos (Directivas 2008/60/CE, 95/45/CE y 2008/84/CE).



---

**EIJI HATAOKA**  
RA/QA Technical Manager  
SUS

Signed for and on behalf of SHOWA Best Glove Inc.

13/06/2026  
579 Edison  
Street  
Menlo, GA  
30731 USA

---

**FECHA DE  
EMISIÓN**